

"CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Reunidos:

De una parte la Sra. Irene Aguilar Artacho, Concejala de Promoción Económica del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaria general María José Fernández Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, la Sra. Ana Belen Tomás Murcia, con NIF: XXXX7717Z...

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de Concejala de Promoción Económica.

La segunda en representación de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad de dinamización comercial que desarrolla la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal mediante el expediente núm. 2023/64/TBB

De acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía 30.000€, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/2023 se procede a la aprobación de la citada subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Unidad de gestión de Promoción Económica y la Entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal formalizan el presente convenio de conformidad con los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 30.000€ de acuerdo con lo aprobado, la actividad de dinamización comercial de la Asociación de Comerciantes de Castellbisbal con la finalidad de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar la actividad de dinamización comercial con cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.La Asociación de comerciantes, organiza y llevará a cabo las actividades relacionadas en las fichas técnicas de los proyectos presentados a la solicitud de la subvención para el año 2023.

2. El ayuntamiento cederá espacios, si dispone, y vía pública sin coste alguno para que pueda llevar a cabo las actividades propuestas así como también los servicios necesarios, previa solicitud mediante instancia.

3. La Asociación de Comerciantes de Castellbisbal se compromete a formalizar una póliza de seguros con el fin de cubrir los posibles accidentes de los actos que realice.

4. La Asociación se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

5. La Asociación de Comerciantes de Castellbisbal no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, raza, ideología y/o condiciones físicas.

6. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio

7. La Tarjeta Compradores Castellbisbal será gestionada por la Asociación de Comerciantes con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Por una parte, Asociación de comerciantes de Castellbisbal se compromete a:

Campañas comerciales. Gestión con los comercios de los premios de las campañas comerciales mensuales, diseño de los carteles y publicidad para redes sociales de las campañas comerciales mensuales, gestión de los sorteos mensuales con tarjeta urbana y con los ganadores de los premios, entrega de premios, fotografías y autorizaciones pertinentes. Difusión publicitaria en diferentes medios.

Newsletter mensual. Gestiones con los establecimientos para la recepción de las publicidades para el Newsletter mensual y con Tarjeta Urbana para hacerle llegar el contenido del Newsletter mensual que se envía a todos los usuarios de la Tarjeta que tienen autorizado este envío.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a:

Realizar el asesoramiento técnico del programa, resolver dudas sobre los diferentes aspectos que ofrece el programa, información y puesta en marcha en las nuevas incorporaciones.

A la impresión de los carteles de las campañas mensuales.

Tercero.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- La subvención de 30.000 Euros otorgada a la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2023. El pago de esta subvención deberá hacerse efectivo, de forma anticipada, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el art. 22 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLBISBAL, con NIF núm. G60976529, en la c/c núm.: ES40 0081 0079 700001298630 del Banco de Sabadell.

Quinto.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de marzo de 2024.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a 30.000€.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Personal contratado como dinamizador, con un máximo de 20.000€ por jornada entera.
- Material inventariable con un máximo de 1.500€
- Campañas de dinamización comercial y materiales para llevarlas a cabo.
- Servicios publicitarios y otros.
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad.
- Gastos bancarios de mantenimiento de cuenta corriente y gestión de recibos
- Gastos de gestión relacionados con la actividad subvencionable en un porcentaje no superior al 10%

Sexto.- El importe subvencionado a la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal podrá rebasar el 50% del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas y las especificidades normativas correspondientes al tipo de actividades. Concretamente, la cantidad subvencionada representa un 67% del coste total de la actividad objeto de la subvención. Desde la concejalía se justifica que sea más del 50% ya que se quiere dar un empujón y profesionalizar la Asociación mediante la contratación de personal para hacerla fuerte y repercuta así favorablemente en el comercio local.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales. También deberá constar el logotipo de la Diputación de Barcelona si se recibe la subvención para la profesionalización de la entidad dentro del Catálogo de Servicios.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio consorciado será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

a Concejala de Promoción Económica,
Irene Aguilar Artacho

La presidenta de la entidad,
Ana Belen Tomás Murcia

Ante mí,
La secretaria,"